

ENCUENTROS Y DIÁLOGO SOBRE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL **ENLACE**

GRUPO ABOGADOS

I Semestre 2021

AGENDA

9:00 am a 9:10 am	Apertura y bienvenida
9:10am a 10:00 am	Preguntas y respuestas sobre temas de interés
10:00 am a 10:50 am	Conversatorio: Proyecto de Ley modificatorio de la Ley 1333 de 2009 “por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”
10:50am a 11:00am	Conclusiones y cierre

Apertura y bienvenida



Respuesta a preguntas de los invitados



Pregunta:

¿Cómo se gestionarán términos para el cumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos de evaluación ambiental afectados por virtud de la emergencia sanitaria y sus medidas?



Se expidieron decisiones administrativas relacionadas con adaptar y mejorar el servicio de la entidad:

- Mejora en los mecanismos de comunicación permanente y ampliación de canales de atención
- Incorporar procedimientos de operación remota, a través de tecnologías de la información, en los procesos de evaluación y seguimiento.
- Uso de redes sociales y medios análogos para garantizar el acceso y desarrollo de las reuniones informativas, oralidades y audiencias públicas ambientales.

Pregunta:

Teniendo en cuenta que el responsable de una infracción ambiental debe remediar el daño causado, cuáles son las cifras de esas remediaciones, valores de las multas de cumplimiento para los daños ambientales



El 90% de los sancionatorios ambientales se adelantan bajo la modalidad de riesgo o incumplimiento normativo, donde no está probada la afectación sobre un bien de protección ambiental:

- Cuando existe afectación a bienes o servicios ambientales, en la mayoría de los eventos, se imponen medidas restaurativas o de compensación vía seguimiento (**Caso Lizama**).
- Atendiendo a criterios técnicos, se pueden imponer medidas compensatorias a través de las actuaciones sancionatorias, que no están cuantificadas de manera monetaria (**Caso Piedras y Derivados**)

Los recursos que ingresan al FONAM provenientes del pago de multas no se destinan a la restauración de afectaciones generadas por infracciones. Dicha obligación recae en el infractor.

La ANLA apoyó la propuesta de modificación de la Ley 1333 de 2009 (PL 425 del 2021), con la finalidad de permitir que el MADS y la ANLA puedan invertir las multas en programas de restauración y compensación del ambiente.

Pregunta:

¿Cómo está la ANLA aplicando las órdenes impartidas en la Sentencia C-746 de 2012 respecto al trámite de licencias ambientales frente a actividades permitidas que afectan el SPNN?



Pese a que **no se emitieron órdenes puntuales a cargo de la ANLA,** se han **adelantado actividades para promover el carácter protector de la Licencia Ambiental, como herramienta de gestión y de control de los recursos naturales:**

- Frente a **planes de manejo ambiental que consideren las restricciones normativas propias las áreas protegidas:** licencias ambientales a tres (3) proyectos del sector de infraestructura ubicados en áreas de SPNN:
 1. Obras de la Sede Juan León de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Macarena.
 2. Construcción, Operación, Abandono y Restauración de la Estación de Guardacostas en La Isla Gorgona y Obras Complementarias.
 3. Pavimentación Vía Centro Recreacional y Vacacional Yanaconas en área del PNN los farallones de Cali.
- La Autoridad Ambiental cuenta con la **posibilidad de modificar o incluso revocar licencias ambientales de manera unilateral, aún sin el consentimiento de su titular:** caso proyecto Ecoturístico Reserva Los Ciruelos, en el Parque Tayrona.



► **Conversatorio:**

Proyecto de Ley modificatorio de la Ley 1333 de 2009 “por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”



ENLÁZATE
Con la ANLA
Encuentros y Diálogos



ANLA
AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES



▶ Conclusiones y cierre

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Le invitamos a seguimos a través de nuestras
redes sociales:



@ANLA_col



@ANLAcOl



Autoridad Nacional de
Licencias Ambientales